



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SECC. _____	
18 DIC 2024	
hora	_____
D. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 13006

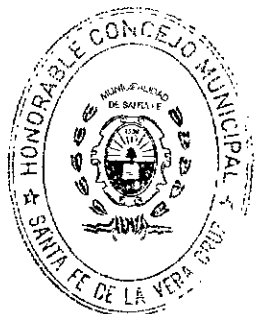
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

- Art. 1º:** Estimase en la suma de Pesos Doscientos Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Ocho (\$206.649.777.208,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en los cuadros anexos que integran la presente Ordenanza, clasificados por rubros.
- Art. 2º:** Fijase en la suma de Pesos Doscientos Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Cinco (\$204.557.450.745,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital de la Administración Central para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en los cuadros anexos.
- Art. 3º:** Estimase en la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Uno (\$18.446.261.591,00) las Fuentes Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2025.
- Art. 4º:** Fijase en la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete (\$18.453.509.897,00) el importe de las Aplicaciones Financieras de la Administración Central para el Ejercicio 2025.



[Firma]
JULIA VERA SA
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Firma]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
CIUDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SEC	NO
18 DIC 2024	
MORA	
O. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA Nº 13006

Art. 5º: Fijase en la suma de Pesos Once Mil Novecientos Noventa y Seis Millones Ciento Noventa y Siete Mil Doscientos Diecisiete (\$11.996.197.217,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Honorable Concejo Municipal para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en cuadros anexos.

Art. 6º: Fijase en la suma de Pesos Dos Mil Ciento Diecinueve Millones Ochenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Tres (\$2.119.088.573,00) el Presupuesto de Gastos Corrientes y de Capital del Tribunal de Cuentas Municipal para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en cuadros anexos.

TÍTULO II

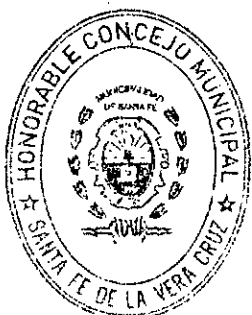
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS E INSTITUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 7º: Fijase en la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete (\$73.738.987,00) el presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en cuadro anexo.

Art. 8º: Como consecuencia de lo establecido en el artículo precedente, fijase en la suma de Pesos Setenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Siete (\$73.738.987,00) el aporte de la Administración Central para financiar gastos corrientes y de capital del Ente Municipal de Turismo - SAFETUR.

Art. 9º: Fijase en la suma de Pesos Ochocientos Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Cuatro (\$802.194.834,00) el Presupuesto de Gastos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2025.

Art. 10º: Estímase en la suma de Pesos Setecientos Treinta y Siete Millones Seiscientos Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Dos (\$737.604.282) el Presupuesto de Recursos del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte para el Ejercicio 2025, cuya desagregación opera en cuadro anexo.



[Signature]
 JULIANA VERA SAAVEDRA
 SECRETARÍA GENERAL
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
SEC	MINO
18 DIC 2024	
HORA: [] [] []	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° 13006

Art. 11°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa Mil Quinientos Cincuenta y Dos (\$64.590.552,00) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes del Ente Autárquico Municipal Mercado Norte.

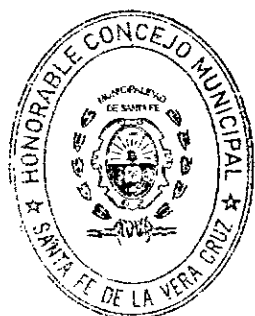
Art. 12°: Fijase en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Dieciséis Mil Ochocientos Noventa (\$242.016.890,00) el Presupuesto de Gastos de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en cuadro anexo.

Art. 13°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijese en la suma de Pesos Doscientos Cuarenta y Dos Millones Dieciséis Mil Ochocientos Noventa (\$242.016.890,00) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes y de Capital de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior.

Art. 14°: Fijase en la suma de Pesos Cien Mil Ciento Cincuenta Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Dieciocho (\$100.150.644.218,00) el Presupuesto de Gastos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en los cuadros anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 15°: Estímase en la suma de Pesos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Doce Mil Cuatrocientos Noventa (\$98.445.912.490) el Presupuesto de Recursos de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones para el Ejercicio 2025, cuya desagregación obra en cuadro anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 16°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, fijase en la suma de Pesos Mil Setecientos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Veinte y Ocho (\$1.704.731.728,00) el aporte de la Administración Central para financiar Gastos Corrientes de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones.



[Signature]
 JULIA VERA SAIZ
 SECRETARÍA GENERAL
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA FE

MUNICIPALIDAD	SECRETARÍA
CIUDAD DE SANTA FE	
18 DIC 2024	
DPTO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL	

ORDENANZA N° **13006**

TÍTULO III

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

Art. 17°: Fijase en la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil Ochocientos Veintiséis Millones Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$305.826.045.674,00) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General del Sector Público Municipal (Administración Central, Órganos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social) para el Ejercicio 2025, conforme se detalla en los cuadros anexos.

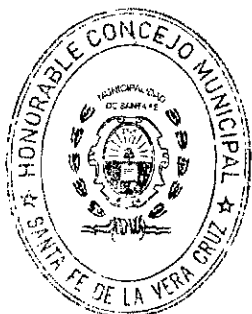
Art. 18°: Estímase en la suma de Pesos Trescientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Doscientos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta (\$305.833.293.980,00) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital del Sector Público Municipal destinados a atender los Gastos a que se refiere el artículo precedente, de acuerdo a los cuadros anexos.

Art. 19°: Estímase en la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Noventa y Uno (\$18.446.261.591,00) las Fuentes Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2025.

Art. 20°: Estímase en la suma de Pesos Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres Quinientos Nueve Mil Quinientos Ochocientos Noventa y Siete (\$18.453.509.897) el importe de las Aplicaciones Financieras del Sector Público Municipal para el Ejercicio 2025.

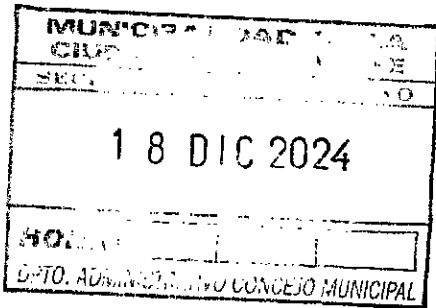
Art. 21°: Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, apruébase el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento para el Ejercicio 2025 conforme el detalle de los cuadros anexos.

Art. 22°: Fijase en la cantidad de cuatro mil cuatrocientos cuatro (4.404) el número de cargos de la Planta de Personal y en dos mil quinientos setenta y seis (2.576) el número de horas cátedra del personal docente, conforme se detalla en los cuadros anexos.



[Signature]
JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13006

TÍTULO I DISPOSICIONES FINANCIERAS Capítulo I

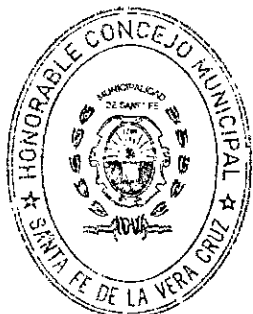
Art. 23°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir e integrar fideicomisos para la instrumentación de programas destinados al desarrollo de infraestructura y/o gestión urbana y/o hábitat y/u operaciones de cobertura financiera. El aporte de la Municipalidad se integrará con todo ingreso y/o instrumento que contenga un derecho de cobro, percibido o a percibir en virtud del "Acuerdo de Ejecución de Sentencia entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Fe" suscripto en fecha 29 de junio de 2022 y homologado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 6 de septiembre de 2022, y con cualquier otro activo o recurso que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Estos y los beneficios que generen quedarán eximidos del pago de todo impuesto, tasa o contribución municipal existente.

Art. 24°: El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará todas las gestiones, dictará todos los actos administrativos y suscribirá todos los documentos necesarios para constituir y garantizar la operatividad de lo dispuesto en el artículo anterior, informando al Honorable Concejo Municipal, el detalle físico y económico de cada proyecto.

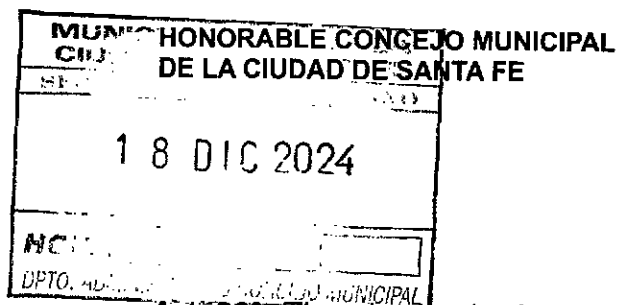
Capítulo II Financiamiento por crédito

Art. 25°: Autorización. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer empréstitos y/o a celebrar contratos de fideicomiso ante bancos, cooperativas, inversores institucionales, entidades financieras y/o crediticias y a contratar obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, en el marco de lo establecido por la Ordenanza de Administración Financiera N° 10.610.



JULIETA MESA
SECRETARÍA
HONORABLE

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 13006

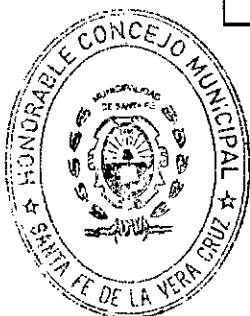
Art. 26°: Tipo de deuda. Los empréstitos o contratos de fideicomiso que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la autorización prevista en el artículo 25° de la presente, deben encuadrar en el concepto de deuda interna, conforme lo establecido en los artículos 81° y 83° de la Ordenanza Nº 10.610.

Art. 27°: Monto. Estipúlese como límite a la autorización conferida en el artículo 25° la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Millones (\$3.500.000.000).

Art. 28°: Plazo de amortización. El plazo mínimo de amortización de la deuda a contraer será de doce (12) meses, y el plazo máximo será de treinta y seis (36) meses.

Art. 29°: Destino. Los fondos obtenidos en virtud de la autorización dispuesta en el artículo 25° podrán tener como destino únicamente las siguientes acciones de gobierno:

	Destinos	Montos
Inversiones de capital destinadas al fortalecimiento de la capacidad operativa del Departamento Ejecutivo Municipal y a la mejora de la infraestructura urbana en general.	Camionetas y Autos.	\$ 300.000.000,00.-
	Motoniveladoras, retroexcavadoras extensibles, tractores, desmalezadoras y camiones volcadores.	\$ 2.700.000.000,00.-
	Refacción y ampliación IMUSA	\$ 50.000.000,00.-
	Revitalización y desarrollo zona urbana entorno Ruta Nacional Nº 168 - Zona Boliches.	\$ 80.000.000,00.-
	Puesta en valor skate park Parque del Sur.	\$ 20.000.000,00.-
	Construcción skate park en Barrio Las Flores.	\$ 30.000.000,00.-



JULIETA VERA SALAS
SECRETARÍA DE LA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

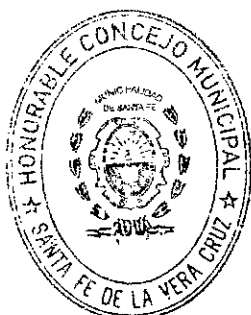
18 DIC 2024

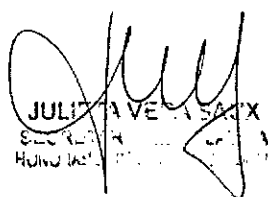
ORDENANZA N° 13006

Infraestructura y equipamiento para la seguridad vial.	Acondicionamiento Sistema de drenaje pluvial bajada Distefano.	\$ 35.000.000,00.-
	Mejoras corredor Lineal Vía Verde (vía del ferrocarril entre Pedro Vittori y Vélez Sarsfield) 1ª Etapa. (Instalación mobiliario urbano, recuperación de ciclovías y de áreas de juego existente).	\$ 20.000.000,00.-
	Instalación sendas manda peatón Costanera Oeste, tramo Faro-Rotonda (cumplimiento en Resolución N° 22.854 y en la intersección de calles D. Huergo y Pedro de Vega).	\$ 140.000.000,00.-
	UAV Hexacoptero, Vallas de Seguridad, Reductores de seguridad Móviles, Radar de Velocidad Móvil.	\$ 80.000.000,00.-
	Señalización e incorporación de elementos de seguridad en paradas del Metrofe.	\$ 10.000.000,00.-
	Semaforización y señalización complejo educativo de calle Las Heras y Espora.	\$ 35.000.000,00.-

Art. 30°: Tasa de interés. La tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la Tasa Badlar Corregida con más cinco puntos (5%) o Tasa Badlar con más diez puntos (10%), la que fuera mayor, como tope.

Art. 31°: En caso de que los fondos autorizados no resulten suficientes para ejecutar las acciones de gobierno previstas, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reasignar las partidas fijadas siempre que mantenga los destinos allí previstos. Asimismo, podrá afrontarlas por medio de otras fuentes de financiamiento.




JULIANA VERA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPAL CIUDA
SECCION HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE 18 DIC 2024
HORA
EPYO. ADMINISTRATIVO CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13006

Art. 32°: Encomiéndase al Tribunal de Cuentas Municipal la realización de auditorías de control integral, previo y posterior de los actos enunciados en el presente capítulo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17°, inciso b) de la Ordenanza N° 11.558, debiendo remitir copia de las actuaciones previas al Honorable Concejo Municipal.

Art. 33°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso del instrumento dispuesto en el Punto 3.2.5. del texto ordenado al 01/11/2024 de las "Normas sobre Financiamiento al Sector Público No Financiero" del Banco Central de la República Argentina (BCRA), sujeto a la observancia de las limitaciones establecidas en la Comunicación "A" 3911, sus complementarias y modificatorias, con los alcances allí dispuestos, como asimismo todo otro instrumento que establezca el BCRA aplicable al Sector Público.

Art. 34°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones a solicitar los adelantos transitorios destinados a atender erogaciones vinculadas con el pago de haberes autorizados por la Ley Provincial de Presupuesto 2025.

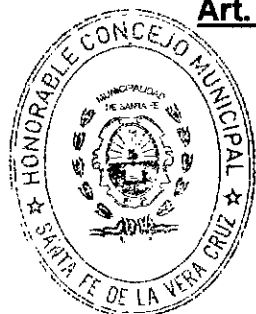
Art. 35°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar asistencia financiera a la Provincia en el marco de la Ley de Presupuesto Provincial 2025.

Capítulo III

Programa de Letras del Tesoro

Art. 36°: Créase un Programa de Financiamiento de Corto Plazo mediante la emisión de Letras del Tesoro de la Municipalidad de Santa Fe, en el marco de lo dispuesto por los artículos 62° y 80° inc. b) de la Ordenanza N° 10.610, facultando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su suscripción.

Art. 37°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a mantener un stock de Letras en el marco del programa creado en el artículo precedente de hasta

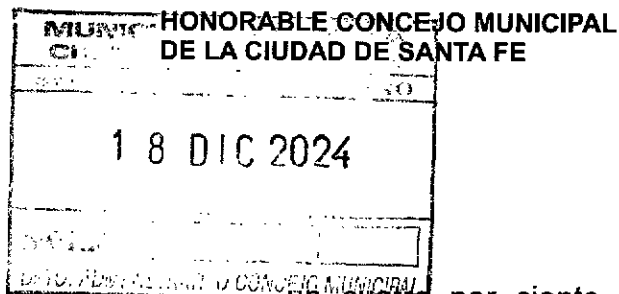


[Signature]
JULIETA VERA SALER
SECRETARÍA
HONORABLE

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

[Signature]
ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13006

un-cuatro por ciento 4% del total de recursos de Libre Disponibilidad aprobados por la presente Ordenanza.

Art. 38°: Las operaciones autorizadas en el presente capítulo deben reunir las siguientes características:

1. Tipo: deuda interna directa;
2. Plazo mínimo de amortización: 30 días desde su emisión;
3. Plazo máximo de amortización: 365 días desde su emisión;
4. Destino: atender necesidades de financiamiento de corto plazo;
5. Moneda: nacional;
6. Tasa de interés: la tasa de interés podrá ser fija, variable o mixta, con pagos de intereses mensuales, trimestrales o semestrales. No podrá superar la Tasa Badlar con más siete puntos (7%).

Art. 39°: Designase al Agente Financiero de la Municipalidad como organizador de las emisiones, delegando en éste todas las funciones inherentes y necesarias para llevar a cabo el cometido.

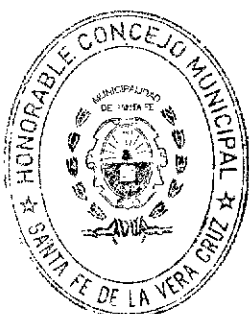
Art. 40°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias necesarias para su implementación.

Art. 41°: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Honorable Concejo Municipal un informe trimestral sobre la aplicación del instrumento y las condiciones de las series emitidas para su consideración, así como los resultados en su colocación.

Capítulo IV

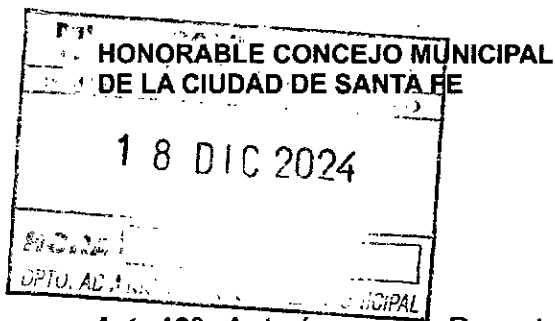
Disposiciones comunes al presente título

Art. 42°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los trámites correspondientes y a suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Título para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago de todas las operaciones, otorgando a tales efectos los avales necesarios.



JULIETA VERA SUUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13006

Art. 43°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en garantía recursos de propia jurisdicción o provenientes del Régimen de Coparticipación Federal, Ley Nacional N° 23.548, o el que en el futuro lo reemplace, en virtud de las obligaciones contraídas por autorización del presente título.

Art. 44°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, realizará las adecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la incorporación de los recursos que se obtengan y las erogaciones que se realicen en cumplimiento de lo establecido en el presente título.

TÍTULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 45°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar sus excedentes de liquidez para la adquisición de activos financieros regulados en el mercado de capitales, cuya naturaleza sean de moneda de curso legal o extranjera.

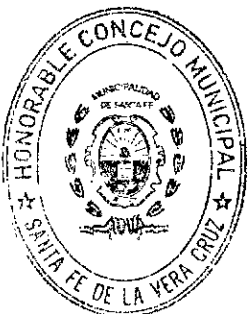
Art. 46°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de recursos afectados en instrumentos financieros regulados en el mercado de capitales, privilegiando aquellos cuyo riesgo sea bajo y en activos con baja volatilidad del mercado y siempre que la finalidad sea mantener el valor real de la moneda y se cumpla con las obligaciones asumidas en tiempo y forma. Los intereses generados ingresarán a las arcas municipales como recursos de libre disponibilidad.

Art. 47°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a:

- a) Incorporar al Presupuesto los mayores recursos que se produjeran por sobre lo previsto, ampliando las correspondientes partidas de gastos;
- b) Modificar las partidas presupuestarias cuando se otorguen plazos financieros para cancelar compromisos contraídos que excedan el Ejercicio 2025, siempre que la obligación esté afectada

JULIETA VEGA SUY
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE	
18 DIC 2024	
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
DPTO. ADMINISTRATIVO	

ORDENANZA Nº 13006

presupuestariamente en su totalidad en dicho Ejercicio. Asimismo, podrá realizar afectación específica de recursos provenientes de la recaudación del Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal y/o del Régimen de Infracciones y Penalidades para atender obligaciones que trasciendan el Ejercicio 2025 siempre que tengan por objeto la atención de gastos para la gestión y el desarrollo de la movilidad urbana.

- c) Incorporar presupuestariamente el importe correspondiente a amortización de deuda en función de la determinación exacta que se efectúe en oportunidad del cierre del Ejercicio 2024 y de la presentación de la respectiva cuenta de inversión.

El aumento que se produzca de conformidad a los incisos b) y c) se ajustará con el concepto "Fuentes financieras".

El Departamento Ejecutivo Municipal debe informar al Honorable Concejo Municipal de dichas incorporaciones, en un plazo no mayor a treinta (30) días de producidas.

Art. 48°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto de Recursos y Gastos con afectación específica, incorporando los ingresos que se produzcan en virtud de leyes, decretos, resoluciones, convenios y otras disposiciones nacionales y/o provinciales, como así también por los aportes de organismos internacionales debidamente reconocidos, disponiendo de ellos según los destinos fijados a tales efectos.

Art. 49°: El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá efectuar reestructuraciones y modificaciones presupuestarias respecto de las partidas o asignaciones correspondientes al Tribunal de Cuentas Municipal y al Honorable Concejo Municipal, quedando facultados a realizar los ajustes necesarios los organismos citados, a través de sus procedimientos reglamentarios.

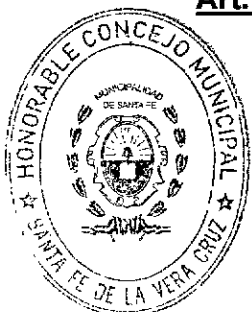
Art. 50°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar la distribución funcional del gasto en el curso del ejercicio, en tanto que el monto total

JULIE PAREDES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
18 DIC 2024
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13006

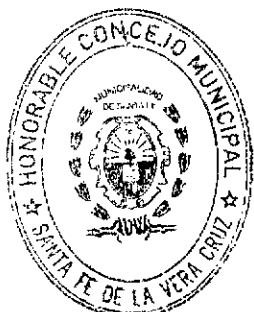
anual de dichas modificaciones no supere el quince por ciento (15%) del total del presupuesto (gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras) establecido en la presente. Cuando las reasignaciones presupuestarias propuestas excedan el mencionado porcentaje, deberán ser puestas a consideración del Honorable Concejo Municipal para su aprobación. Del mismo modo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá incrementar los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital y de las aplicaciones financieras hasta el cuarenta por ciento (40%) del crédito inicial previsto para estos últimos.

Art. 51°: Los gastos a atender con fondos provenientes de recursos afectados deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas o cuya recaudación esté asegurada dentro del ejercicio.

Quedan exceptuadas las erogaciones derivadas de la ejecución de aportes comprometidos por la Unidad Ejecutora Provincial del Fondo de Emergencia Social - Ley Nacional N° 24.443 y modificatorias - y/o cualquier otro tipo de convenio de idénticas características con el orden nacional o provincial.

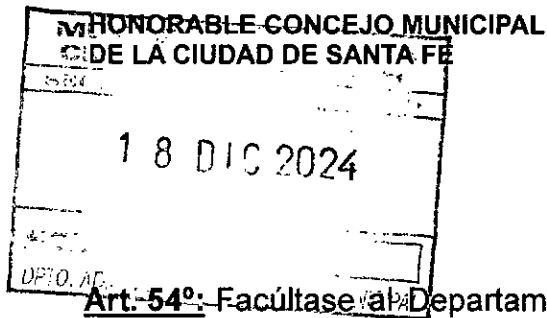
Art. 52°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal al otorgamiento de avales y fianzas requeridos por los Gobiernos Nacional y Provincial, a los fines del cumplimiento de los convenios oportunamente suscriptos o a suscribir.

Art. 53°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reconocer gastos por legítimo abono, y a refinanciar, consolidar, realizar quitas, novar, compensar, transar, diferir y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen, de acuerdo a las características, términos y condiciones que se consideren oportunos y convenientes, tanto para obligaciones principales como accesorias.



[Signature]
 JULIA VERA SANK
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

[Signature]
 ADRIANA MOLINA
 PRESIDENTA
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13006

Art. 54°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer modificaciones en la Planta de Personal con la sola limitación de no aumentar el total general de cargos fijados para la Administración Municipal.

Art. 55°: El Departamento Ejecutivo Municipal publicará en la página web oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe, la Ejecución Presupuestaria Mensual de Recursos y Gastos a los treinta (30) días de finalizado dicho período, dándose de esta manera por cumplimentada la obligación de remitir mensualmente al Honorable Concejo Municipal el Estado de Ejecución Presupuestaria. El Honorable Concejo Municipal, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones y el Tribunal de Cuentas podrán optar por el mismo procedimiento.

Art. 56°: Límitese a la suma de Pesos Cuarenta Millones (\$40.000.000) la posibilidad de deducciones al Derecho de Registro e Inspección (D.r.el.), establecidos en la Ordenanza N° 12.524.

Art. 57°: En caso de no alcanzarse las metas previstas en la recaudación y, a fin de alcanzar los resultados esperados, el Departamento Ejecutivo Municipal, elevará al Honorable Concejo Municipal las adecuaciones presupuestarias y financieras que resulten necesarias, para su tratamiento.

Art. 58°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente, y, además, reglamentará todo lo que estime pertinente en relación a la presente norma legal.

Art. 59°: En el marco de la Ordenanza N° 12.622, se implementará la Ordenanza N° 12.912.

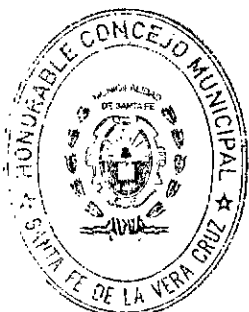
Art. 60°: Dispónese que en el marco de los programas de Mejoramiento Urbano Integral, Programa de Obra Pública, Programa de Espacios Verdes y Programa de Intervenciones Urbanas se contemplen las siguientes tareas: bacheo de calles French 2.700, Belgrano de Espora a Vieytes, Estanislao del Campo 5.100, Gaboto y Pasaje Magallanes, Pasaje Magallanes y Juan

JULIETA VERA SALAS
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30° Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

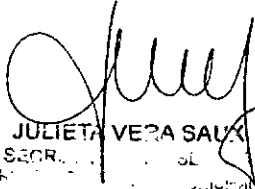


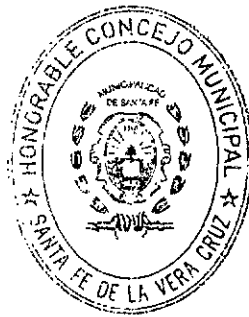
ORDENANZA Nº 13006

Art. 61º: Díaz de Solís, Hipólito Irigoyen 4.200, Pasaje Paraguay 2.800, ciclovia paralela a las vías de ferrocarril desde Pedro Vittori hasta Vélez Sarsfield; mejorado de calles: integral en Barrio Las Lomas, calle Gaboto entre F. Cayetano Rodríguez y Milenio de Polonia, Santiago de Chile entre Huergo y Derqui, San Lorenzo, Pasaje Marsengo, Saavedra, y Almonacid entre Piedrabuena y Gorriti; apertura de calle Defensa desde calle French al Norte; puesta en valor del espacio público ubicado en calle Espora y Saavedra, puesta en valor del espacio público ubicado en calle Los Zorzales y Los Eucaliptos, puesta en valor del espacio público ubicado entre las calles J.B. Lasalle, Raúl Tappa y C. Edmundo Rosas, puesta en valor del Paseo de los Artesanos, puesta en valor plaza Barrio San José, puesta en valor del espacio público ubicado en calle 1º de Mayo y Lavaisse, puesta en valor Paseo del Encuentro; re-acondicionamiento zona recreativa Plaza Islas Malvinas.

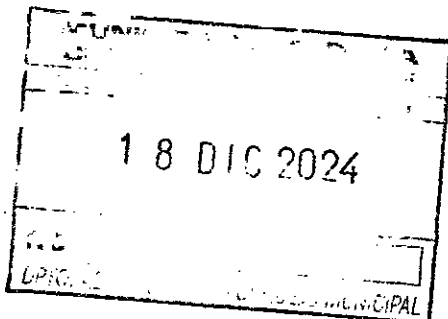
Art. 62º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2024.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA GENERAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



Expte. DE-1429-02000849-6 (N) adjunto DE-1429-02002601-9 (N)

PROMULGADA POR DECRETO Nº 00121
FECHA: 18.12.24
DEPARTAMENTO LEGISLACIÓN MUNICIPAL